



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiuno de julio de dos mil veintidós

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por DORA ALBA URIBE OSPINA contra la COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A., trámite al cual fue vinculado el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Oficina de Bonos Pensionales, la liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la parte demandada, es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	SUJETO PROCESAL	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	Primera	PORVENIR S. A.	Numeral 14 del índice digital.	\$908.526.00
		La Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Oficina de Bonos Pensionales	Numeral 14 del índice digital.	\$908.526.00
Agencias en derecho	Segunda	PORVENIR S. A.	Numeral 30 del índice digital.	\$1.000.000.00
		La Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina de Bonos Pensionales	Numeral 30 del índice digital.	\$1.000.000.00
Gastos	N. A.	N. A.	N. A.	\$0.00
TOTAL				\$1.908.526.00 a cargo de cada una de las demandadas

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

MARILYN MONTOYA TEJADA

Secretaria

Once de julio de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0400
RADICADO N° 2018-00275-01

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por DORA ALBA URIBE OSPINA contra la COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A., trámite al cual fue vinculado el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Oficina de Bonos Pensionales, procede el Despacho a resolver sobre la aprobación de las costas liquidadas, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Efectuada la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma de \$1.908.526.00, a cargo de cada una de las demandadas y en favor de la señora Dora Alba Uribe Ospina, es procedente APROBARLA, por encontrarla ajustada a lo debido. Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C. G. del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral.

En consecuencia, previa cancelación del registro, archívese el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito Itagüí, Antioquia.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma de \$1.908.526.00, a cargo de cada una de las demandadas y en favor de la señora Dora Alba Uribe Ospina, por encontrarla ajustada a lo debido.

SEGUNDO: Previa cancelación del registro, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

RADICADO N° 2018-00275-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 114 fijado electrónicamente en el Portal
Web de la Rama Judicial hoy 22 de julio de 2022 a las 8
a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ea46501cf4beba1f7e8b6b0f514704a3166850c5140a617db158f64a276544d**

Documento generado en 21/07/2022 09:58:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>